2026/2380

28.10.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2380 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 2026

relativo a la inscripción de la indicación geográfica «Cigeľská prírodná minerálna voda / Minerálna voda Cigeľka / Cigeľka» (DOP) en el registro de indicaciones geográficas de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 ([1]), y en particular su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 15, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1143, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([2]) la solicitud de Eslovaquia de inscripción en el registro de la indicación geográfica «Cigeľská prírodná minerálna voda / Minerálna voda Cigeľka / Cigeľka».

(2) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143.

(3) Procede, por tanto, inscribir la indicación geográfica «Cigeľská prírodná minerálna voda / Minerálna voda Cigeľka / Cigeľka» en el registro de indicaciones geográficas de la Unión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda inscrita en el registro de indicaciones geográficas de la Unión a que se refiere el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1143 la indicación geográfica «Cigeľská prírodná minerálna voda / Minerálna voda Cigeľka / Cigeľka» (DOP).

([1]) DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj.
([2]) DO C, C/2026/3213, 16.6.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2026/3213/oj.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2026.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión